30 anys 1982 - 2012 ESTATUT D'AUTONOMIA GENERALITAT VALENCIANA

CONSELLERIA DE JUSTICIA
Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DEL MENOR

Paseo Alameda, 16-4ª
46010 VALÈNCIA
Telf. 963 42 87 47
Fax: 963 42 49 80

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE JUSTICIA Y BIENESTAR SOCIAL
Registro General
Fecha: 12 JUL 2012
SALIDA Nº 43403

DIRECCIÓN TERRITORIAL
DE JUSTICIA Y BIENESTAR SOCIAL
DE ALICANTE
Rambla Méndez Núñez, 41
03002 ALICANTE

Valencia, 10 de Julio de 2012

En relación con el listado de menores de *necesidades especiales* que se incluye en el orden del día de cada Consejo de Adopciones, según el acuerdo adoptado por unanimidad por el citado Órgano Colegiado en fecha 24 de julio de 2001, se mantienen los criterios de inclusión y exclusión de los menores en el mentado listado establecidos por oficio de la entonces Dirección General de Familia de fecha 15 de febrero de 2011, estos son:

***Inclusión**, el criterio es único y es el acordado por el Consejo en fecha 24 de julio de 2001, este es, menores que estando en situación jurídica de adoptabilidad, su expediente haya sido visto por el Órgano Colegiado y no se haya encontrado familia declarada idónea que los aceptara por las características que los mismos presentan.*

***Exclusión**, a falta de acuerdo del Consejo en este sentido y de criterio establecido hasta la fecha por la Dirección General competente, procederán las Direcciones Territoriales correspondientes a proponer la exclusión o baja del listado de menores de necesidades especiales incluido en el orden del día de cada Consejo cuando:*

- *Hayan alcanzado la mayoría de edad*
- *Haya sido acordado su acogimiento preadoptivo o/y adopción*
- *Hayan fallecido.*

Sin perjuicio de lo anterior, a partir de la fecha del presente oficio se procederá a la reagrupación de los citados menores en dos listas de *necesidades especiales a saber,* ***Lista 1: Menores en situación***

jurídica de adoptabilidad para los que se busca familia adoptiva *y,* ***Lista 2: Menores en situación jurídica de adoptabilidad para los que no se busca familia,*** siendo aconsejable en atención al interés del menor la permanencia con la familia que lo acoge. En estos casos, la adopción únicamente se promovería si fuera solicitada por la familia acogedora.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el presente oficio, deberá remitir al Servicio de Acogimiento Familiar y Adopción de esta Dirección General, antes del día 30 de julio, la información respecto de que menores con expediente de protección en esa provincia, incluidos en la actual lista de menores con necesidades especiales aprobada por el Consejo de Adopción de Menores, deban ser incluidos en la Lista 1 o Lista 2, de acuerdo con lo establecido en este oficio.

Carolina Martínez García
DIRECTORA GENERAL DEL MENOR

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE JUSTICIA Y BIENESTAR SOCIAL